

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

As No. **087**

Rad. 76 520 3103 004 2019 00208 00

Efectividad de la garantía real

Teniendo en cuenta que en la providencia número 275 del 10 de abril del año en curso, dictada dentro del presente proceso fue atendida y despachada desfavorablemente la solicitud de terminación del proceso, necesario resulta que el memorialista se atenga a los alcances de la decisión en comento, debiéndose en todo caso tomar atenta nota en lo que concierne a la vigencia de los remanentes conforme lo indicado por el apoderado de los ejecutados. Sin más consideraciones de orden legal el juzgado, DISPONE:

ATENGASE el peticionario al estado actual del proceso y a lo resuelto en decisión ejecutoriada dentro del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca35623dcdae51dbe0cfb1d62aca4a936ecc3635f8edb25ff4b05c0048854f**

Documento generado en 29/04/2024 01:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>